ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MAICAO
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
RESPONSABLE:	HERNANDO SALOM BRITO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
MODALIDAD:	RÉGIMEN ESPECIAL DEL (DECRETO 092 DE 2017)
TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO:	APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR COMUNITARIO DIRIGIDO A LAS MADRES LIDERESAS DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO
PLAZO:	DOS (02) MESES
VALOR:	CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) M/CTE
BPIN Nº:	2024444300039
VINCULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO	- Plan de desarrollo municipal Maicao el verdadero cambio - Línea estratégica: Transformación social - Programa presupuestal: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad - Producto: Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EL OBJETO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2024

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER
(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Maicao es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Municipio, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

desconcentración de funciones". Con la contratación, de manera general se busca el eficiente cumplimiento de los fines del Estado tal como lo expresa el artículo 3º de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007; que reza: "… Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones…"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

En este sentido, el Municipio de Maicao dentro del marco de su competencia y funciones desarrolla numerosas de actividades, realizadas a través de dependencias como la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, la cual dentro de su órbita funcional tiene como objetivo mejorar la implementación de programas para madres lideres del municipio

El proyecto de apoyo a la implementación del Programa de Bienestar Comunitario dirigido a las madres líderes del Programa de Renta Ciudadana en el Municipio de Maicao surge como respuesta a la necesidad imperante de fortalecer los lazos comunitarios y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos más vulnerables en esta región. La justificación para este proyecto se sustenta en los siguientes argumentos:

1. Mejora del Bienestar Comunitario
La implementación efectiva del Programa de Bienestar Comunitario contribuirá significativamente a mejorar el bienestar y la calidad de vida de las comunidades en Maicao. Al proporcionar apoyo a las madres líderes del Programa de Renta Ciudadana, se fortalecerán las capacidades locales para abordar las necesidades prioritarias de la población, como la atención médica, la educación, el acceso a alimentos y la seguridad.

2. Empoderamiento de las Mujeres como Agentes de Cambio
El proyecto se alinea con el objetivo de empoderar a las mujeres como líderes y agentes de cambio en sus comunidades. Al brindarles capacitación, recursos y herramientas para liderar el Programa de Bienestar Comunitario, se promueve su participación activa en la toma de decisiones y se fomenta la igualdad de género en Maicao.

3. Fortalecimiento del Tejido Social y la Cohesión Comunitaria
El apoyo a la implementación del Programa de Bienestar Comunitario fortalecerá el tejido social y la cohesión comunitaria en Maicao. Al involucrar a las madres líderes y a la comunidad en general en la planificación, ejecución y evaluación del programa, se promueve el trabajo colaborativo, la solidaridad y el sentido de pertenencia, lo que contribuye a la construcción de una sociedad más cohesionada y resiliente.

4. Reducción de Desigualdades Sociales y Económicas
El proyecto busca reducir las desigualdades sociales y económicas en Maicao, especialmente entre los grupos más vulnerables de la población. Al proporcionar apoyo a las madres líderes del Programa de Renta Ciudadana, se garantiza un acceso más equitativo a los recursos y servicios básicos, lo que contribuye a mitigar la pobreza y promover el desarrollo humano sostenible en la región.

5. Promoción del Desarrollo Sostenible
El apoyo a la implementación del Programa de Bienestar Comunitario está en línea con los principios del desarrollo sostenible. Al fortalecer las capacidades locales y promover la participación comunitaria, se sientan

las bases para un desarrollo integral y sostenible que tenga en cuenta las necesidades del presente sin comprometer las oportunidades de las generaciones futuras en Maicao.

En resumen, el proyecto denominado "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR COMUNITARIO DIRIGIDO A LAS MADRES LIDERESAS DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO", es una intervención fundamental para promover el desarrollo humano, la igualdad de género, la cohesión social y el bienestar general de la comunidad. Su ejecución representa una oportunidad única para generar un impacto positivo y duradero en la vida de miles de personas en esta región.

El Municipio de Maicao, ubicado en el departamento de La Guajira, enfrenta diversos desafíos sociales y económicos, siendo uno de los más significativos la necesidad de apoyar a las madres líderes del programa de Renta Ciudadana en la implementación del Programa de Bienestar Comunitario. Estas madres, que actúan como agentes de cambio en sus comunidades, requieren de un respaldo integral para fortalecer sus capacidades y optimizar la efectividad del programa en el mejoramiento del bienestar comunitario.

1. Carencia de Recursos y Capacidades
Las madres líderes del programa de Renta Ciudadana carecen de recursos y capacitación adecuada para implementar eficazmente el Programa de Bienestar Comunitario. La falta de acceso a recursos financieros, materiales y educativos limita su capacidad para brindar un apoyo integral a sus comunidades.

2. Desconexión y Desarticulación Institucional
Existe una falta de coordinación y comunicación efectiva entre las instituciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades beneficiarias del programa. La ausencia de una red de apoyo sólida dificulta la implementación y seguimiento del Programa de Bienestar Comunitario.

3. Falta de Sostenibilidad y Continuidad
La falta de un enfoque sostenible y de largo plazo dificulta la continuidad y el fortalecimiento del Programa de Bienestar Comunitario. La dependencia excesiva de recursos externos y la falta de involucramiento de la comunidad en la planificación y ejecución del programa amenazan su viabilidad a largo plazo.

El apoyo a la implementación del Programa de Bienestar Comunitario dirigido a las madres líderes del programa de Renta Ciudadana en el Municipio de Maicao enfrenta múltiples desafíos que requieren de estrategias integrales y colaborativas para su superación. Es fundamental abordar la carencia de recursos y capacidades, promover la articulación institucional, combatir las barreras culturales y sociales, y fomentar la sostenibilidad y continuidad del programa para garantizar su efectividad y impacto a largo plazo en el bienestar de las comunidades.

Problema central:
Deficiencia en la implementación de programas para madres lideres del municipio.

Causas directas:
Insuficiente intervención de las madres lideres del municipio en espacios de participación.

Causas indirectas:
Falta de recursos formativos dirigidos para el bienestar de las madres lideres del municipio.

Efectos directos:
Incremento del número de casos de discriminación por género en el municipio.
Bajo acceso a beneficios y oferta institucional
Efectos Indirectos:
Aumento de las necesidades básicas insatisfechas.

Magnitud actual del problema:
Esta situación afecta negativamente a 73 madres lideres de barrios y a 60 madres lideres en comunidades indígenas.

Así las cosas, resulta evidente que, mediante la celebración de un Convenio de Asociación con una ESAL, se beneficia a las mujeres líderes del municipio en espacios de participación.

Que, por esta razón, se formuló el proyecto denominado "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR COMUNITARIO DIRIGIDO A LAS MADRES LIDERESAS DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO", el cual se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el código BPIN 2024444300039.

Por lo anterior, se concluye que es necesario, conveniente y oportuno suscribir un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro derivado de un Proceso de Selección Competitivo de acuerdo con lo reglado en el Decreto 092 de 2017.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETO: "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR COMUNITARIO DIRIGIDO A LAS MADRES LIDERESAS DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO".

MAICAO CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93	14	15
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

ALCANCE: Con la ejecución del presente proyecto se espera mejorar la implementación de programas para madres lideres del municipio.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Apoyo a la Implementación del programa de bienestar comunitario dirigido a las madres lideresas del programa de Renta Ciudadana en el Municipio de Maicao, La Guajira						
PRESUPUESTO OFICIAL						
ITEM	**COMPONENTES**	**CANT**	**UNID**	**Frecuencia (mes)**	**Valor Unitario**	**V/TOTAL**
1	**Componente Talento Humano**					
1.1	Coordinador del proyecto	1	UNID.	2	$ 4.962.783	$ 9.925.567
1.2	Apoyo Tecnico Administrativo, para el apoyo a la correcta planeación y ejecución de las actividades	1	UND	2	$ 2.700.000	$ 5.400.000
1.3	Facilitadores para las acciones logísticas (Título de bachiller)	3	UNID.	2	$ 1.950.000	$ 11.700.000
Sub total del Componente del Talento Humano						**$ 27.025.567**

ITEM	COMPONENTES	CANT	UNID	Frecuencia (mes)	Valor Unitario	V/TOTAL
2	**Fortalecimiento de la imagen institucional para las madres lideres del Programa**					
2.1	Chalecos con distintivos y logos de la administración: (Tipo de Prenda: Chaleco En Dril Nacional Para Dotación Tipo Periodista; Tallas: S - M - L - XL).	133	UNID.	N/A	$ 84.484	$ 11.236.365
2.2	GORRA ESTAMPADA EN DRIL LIVIANO DE EXCELENTE CALIDAD. - VISERA DE 6 COSTURAS, BOTÓN FORRADO, FRENTE FUSIONADO, ENCINTADO INTERIOR, TAFILETE ABSORBENTE EN POLIÉSTER ALGODÓN, CIERRE VELCRO.	133	UNID.	N/A	$ 25.304	$ 3.365.481
2.3	Carnets: en PVC, Con la identificación, fotos, los logos y diferentes distintivos de los programas y la administración municipal; incluye porta carnets	133	UNID.	N/A	$ 16.897	$ 2.247.273
	Sub total del Componente del Fortalecimiento de la imagen institucional					**$ 16.849.119**

ITEM	COMPONENTES	CANT	UNID	Frecuencia (Jornadas)	Valor Unitario	V/TOTAL
3	**Encuentros Ludico-Pedagogicos con las Madres Lideres del Programa A traves de Asistencia Tecnica en Emprendimiento**					
3.1	Profesionales para desarrollar las capacitaciones programadas para brindar las herramientas que permitan fortalecer la capacidad de las unidades de negocios de las poblaciones vulnerables; a través de temas asociados con: 1. Al principio la idea: Algo que relacionar: Necesidades con nuestras habilidades. Descubrir el cliente. 2. La voz del cliente. "Importa poco lo que inventéis, ¡lo que importa es lo que vuestros clientes esperan!". 3. Definir nuestra visión y una estrategia para	2	UND	4	$ 800.000	$ 6.400.000

	llegar al futuro deseado. 4. La creación de valor. Propuesta de valor al cliente 5. Las previsiones: La mejor herramienta para competir. Previsiones de ventas, proyecciones de necesidades y de recursos. 6. Capital, recursos y organización. Tangibles e intangibles. Inicio formal. 7. Conceptos básicos en finanzas. Balance, cuenta de resultados y flujo de tesorería. La rentabilidad. La financiación. Los costes. 8. "Lean startup". Buscar un modelo de negocio en lugar de ejecutar un modelo de negocio. 9. Innovación ágil. Innovación y agilidad desde el principio. 10. El diseño. ¿Cuáles son las expectativas de mis clientes? Extraer las expectativas de clientes para el diseño de calidad. 11. Los procesos básicos. La dirección integral y armónica. 12. Formas de organización. Desde la organización funcional a la organización que aprende. 13. Técnicas innovadoras en marketing digital y e-commerce.					
3.2	Alquiler de auditorio para el desarrollo de las 4 jornadas, cada una por un latzo de tiempo de 4 horas. El Auditorio ebe contar con aire acondicionadoy tener capacidad para 150 personas. Debe incluir video-beam, paleógrafo, sillas, mesas y equipo de sonido con microfonos. Area que cumpla y garantice el aforo definido.	1	UNID.	4	$ 802.074	$ 3.208.296

3.3	Decoracion del auditorio, alusiva a la asistencia tecnica en emprendimiento e innovación, incluye monte y desmonte de la decoracion, globos, estructuras de metal, decorativos y demas elementos necesarios para el montaje. (Incluye el pago de personal encargado de la decoración).	1	UNID.	N/A	$ 1.000.000	$ 1.000.000
3.4	Material didáctico para los participantes: Libro de trabajo con información de las acciones formativas a realizar, encuadernado con carátula de 300 gramos en propalcote impreso a color cantidad de hojas 100.	133	UNID.	N/A	$ 36.000	$ 4.788.000
3.5	Entrega de Souvenirs a los participantes del conversatorio de sabedores, como recuerdo de la conmemoración de la cultura Afro (incluye: Angenda personalizada de 17x23cm, Portada pasta dura personalizadas marcadas con logos y mensajes alusivos al encuentro de sabedores, incluye Calendario 2024-2025. Y Esfero ecológico con sistema de apertura retractil. Material: ABS + Carton reciclado. Medidas: 14 cms de largo. Area de Marcación: 5,6 x 0,7 cms Empaque: 1000 pcs en caja master, 50 pcs en subempaque.).	100	UND	N/A	$ 30.000	$ 3.000.000
3.6	Placa honorifica en vidrio (o cristal) alerón plano 19 mm y base en el mismo material, bajo diseño personalizado grabado en laser (Reconocimiento de Exaltación a las madres lideres del programa).	133	UNID.	N/A	$ 120.000	$ 15.960.000

3.7	Mención de honor (en papel opalina, impresa full color, con sello seco de la secretaría de gobierno, con firma del alcalde y del secretario de gobierno)	133	UNID.	N/A	$ 12.000	$ 1.596.000
3.8	Suministro de Refrigerios: Pastelitos horneados de carne / jamón y queso y/o pollo con jamón y queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack en 250 ml.	133	UNID.	4	$ 12.865	$ 6.844.247
3.9	Stand de cafetería (Incluye: Café, aromática y vasos desechables, Botella de agua de pet de 200ml).	1	UND	4	$ 262.080	$ 1.048.320
Subtotal encuentros Ludico-Pedagogicos						**$ 43.844.863**

ITEM	COMPONENTES	CANT	UNID	Frecuencia (Jornadas)	Valor Unitario	V/TOTAL
4	**Jornadas de Atención Ciudadana desde los Barrios del Municipio, para inscripción al Programa de Renta Ciudadana y Jovenes en Acción**					
4.1	Alquiler de vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina o de vagón, con capacidad mínima de 4 pasajeros, Full equipo. (Incluye conductor, combustible).	1	UNID.	16	$ 330.000	$ 5.280.000
4.2	Alquiler de carpas de 4 mts X 4 mts de calidad en tela de PVC resistente con estructura de Tubos de acero.	2	UNID.	16	$ 120.000	$ 3.840.000
4.3	Alquiler de sillas plásticas sin brazos	50	UNID.	16	$ 1.249	$ 998.920
4.4	Alquiler de mesas plasticas cuadradas	5	UNID.	16	$ 5.200	$ 416.000
4.5	Alquiler de equipos tecnologicos tipo Computador todo en Uno, con teclado, mouse y regulador de voltaje	5	UNID.	16	$ 150.000	$ 12.000.000
4.6	Pendón de 2 mts de alto por 1.40 mts de ancho en banner full color, sobre las Jornadas de Atención desde los Barrios.	1	UND	N/A	$ 429.122	$ 429.122
4.7	Suministro de Hidratación: Bolsas de agua tratada y purificada en presentación de 300 cc	50	UNID.	16	$ 359	$ 287.200

4.8	Suministro de Refrigerios: Pastelitos horneados de carne / jamón y queso y/o pollo con jamón y queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack en 250 ml.	5	UNID.	16	$ 12.865	$ 1.029.210
Subtotal de las Jornadas en los Barrios						**$ 24.280.452**
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO						***$ 112.000.000***

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) M/CTE, valor que incluye los impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Teniendo en cuenta que la ESAL deberá ofrecer un porcentaje de cofinanciación de mínimo el uno por ciento (1%), el Municipio realizará los cálculos y establecerá el valor de su aporte descontando el valor a cofinanciar por parte de la ESAL, para garantizar los recursos requeridos según el presupuesto oficial para el desarrollo del proyecto; los valores de los aportes del Municipio y la ESAL serán estipuladas en la resolución de adjudicación y en la minuta del Convenio que se derive del presente proceso de selección.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración de este.

APORTE DEL MUNICIPIO: Se calculará acorde a la oferta de cofinanciación de la ESAL, descontando dicho valor del presupuesto oficial, lo que arrojará como resultado el valor del aporte del Municipio.

APORTE DE LA ESAL: El aporte de la ESAL no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del valor estimado del convenio de asociación.

Para determinar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta el estudio de precios de mercado, solicitando formalmente cotizaciones a Esales y empresas debidamente reconocidas en el área de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta el carácter social del proyecto.

Para obtener los valores unitarios del presupuesto, se tomó el promedio de los precios presentados, tomando como referencia las cotizaciones anexas por ítem.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio será en el Municipio de Maicao.

SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y está obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas

concordantes vigentes

FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio entregará su aporte a la ESAL de la siguiente forma:

1) Una primera entrega equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte del Municipio en calidad de Anticipo. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados como anticipo pertenecerán al Municipio y el Contratista deberá reembolsarlos al Tesoro Municipal.

   Para que proceda la entrega del anticipo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a) Que se haya perfeccionado el Convenio.
   b) Que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal por parte del Municipio.
   c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta haya sido aprobada por parte del Municipio.
   d) Que se haya suscrito el Acta de Inicio del Convenio, entre el Contratista y el Municipio.
   e) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor designado.
   f) Que se presente cuenta de cobro del anticipo.
   g) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente, tanto previa como posterior, para el manejo de los recursos entregados como anticipo.

2) El Municipio de Maicao, pagará el valor del convenio mediante un único (1) pago correspondiente al 100% del convenio, durante la ejecución del proyecto. Para el desembolso se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos:

- Informe de actividades
- Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del convenio, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio.
- Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral.
- Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Municipio para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento:

Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del contrato.

APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:

Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio, para la ejecución del proyecto la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Maicao.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:

El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público.

El contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del municipio de Maicao. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional.

MANEJO DEL ANTICIPO:

Los dineros del anticipo se entregan a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Objetivo General: Mejorar la implementación de programas para madres lideres del municipio.

Objetivos Específicos: Aumentar la intervención de las madres lideres del municipio en espacios de participación.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.

c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.

d) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice.

e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones.

f) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.

g) El personal que utilice para la ejecución del convenio no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.

h) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.

i) El convenio no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Maicao, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del convenio.

j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

k) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

l) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

m) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir el objeto y alcance del convenio, de acuerdo con las actividades requeridas, estipulado en el Proyecto de Inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del convenio y la oferta presentada por el contratista.
b) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica.
c) Ejecutará los recursos girados por la Alcaldía de Maicao y los aportados por la Esal con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.
d) La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones u actividades necesarias, encaminadas al APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR COMUNITARIO DIRIGIDO A LAS MADRES LIDERESAS DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO.
e) La ESAL seleccionada deberá entregar un Informe Técnico dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas.
f) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio.
g) Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b) Entregar al contratista la suma estipulada como aporte del municipio en el convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
d) Suscribir el acta de Inicio una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
e) Ejercer la supervisión del convenio para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte de este.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad.
b) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello.
d) Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si prejuicio de la autonomía técnica y administrativa de cada parte.
e) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
g) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio.
h) Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN
(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de contratación se realizará un proceso competitivo conforme a lo siguiente:

Los convenios de asociación son una modalidad de convenio estatal prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Tal y como se desprende de su contenido, dichos convenios deberán celebrarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 355 constitucional, por lo que para su adecuada comprensión habrá de hacerse la debida integración normativa. En este sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional, quien al declarar la asequibilidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 advirtió que su contenido en ningún caso podría ser utilizado para contrariar los condicionamientos realizados en la mencionada norma constitucional. Por lo tanto, conviene en este punto recordar los condicionamientos que en materia contractual hace el artículo 355 de la Carta Política. Al respecto, tras prohibir las donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado por parte de cualquier rama del poder público por razones de mera liberalidad, el inciso segundo del artículo en mención plantea, al menos, tres condiciones para su celebración, a saber:

1. Que se realice con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.
2. Que la finalidad del convenio sea el impulso de programas o actividades de interés público.
3. Que estos programas o actividades se encuentren acordes con el plan nacional y los planes territoriales de

desarrollo.

A partir de lo expuesto, de la integración normativa de ambas disposiciones se define el convenio de asociación como aquel acuerdo de voluntades celebrado por cualquier entidad pública con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el objeto de asociarse para el desarrollo de un conjunto de actividades o programas de interés público que guarden relación con los cometidos y funciones públicas que les asigna a aquellas la ley y que sean acordes con los planes de desarrollo correspondientes.

En la celebración de dichos convenios deberá darse aplicación estricta a los principios del artículo 209 superior; además, por expresa disposición legal, estos deben constar por escrito, estableciéndose con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y coordinación

El artículo 355 inciso 2 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, este artículo fue reglamentado a través del mencionado Decreto 092 de 2017.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Teniendo en cuenta las funciones y competencias asignadas al Municipio de Maicao a través de disposiciones legales, judiciales y de adopción de políticas públicas, se evidencia que procede la suscripción de un convenio de asociación mediante el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, dichas disposiciones se encuentran ampliamente descritas en la justificación de la necesidad del presente estudio previo.

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política". Establece:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia

el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las Entidades Públicas participantes y de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, si la necesidad lo amerita cuando fuere el caso.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con Personas Jurídicas de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro para su debido desarrollo, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

Corolario de lo anterior, debe expresarse que:

- Las actividades que se pretenden impulsar son de interés público para el municipio de Maicao, toda vez que responden a la necesidad de mejorar la implementación de programas para madres lideres del municipio.

- Las actividades guardan relación con programas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Maicao.

- La satisfacción de la necesidad descrita en este documento se encuentra lista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Maicao.

- Que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la Alcaldía de Maicao, acorde a la siguiente normatividad y desarrollo jurisprudencial:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 9 de 1989
- Ley 140 de 1994
- Ley 388 de 1997
- Ley 1801 de 2016
- Sentencia T-518/92
- Sentencia T-115/95
- Sentencia T-398/97
- Sentencia C-478/98
- Sentencia T-576/98
- Sentencia T-778/98
- Concepto 820 de 1998 Departamento Administrativo de
- Planeación
- Fallo 149 de 1999 Tribunal Administrativo de Cundinamarca
- Sentencia SU-260/98
- Sentencia SU-360/99
- Sentencia SU-601A/99
- Sentencia T-940/99
- Fallo 5487 de 1999 Consejo de Estado
- Fallo 406 de 2000 Tribunal Administrativo de Cundinamarca
- Fallo 5504 de 2000 Consejo de Estado
- Sentencia C-265/02
- Sentencia T-595/02
- Sentencia C-032/03
- Sentencia C-0059/03
- Sentencia T-160 del 4 de septiembre de 2003
- Sentencia T-772/03
- Sentencia T-146/04

El marco normativo desglosado previamente, permite concluir que las actividades a desarrollar consisten en las de contribuir al fortalecimiento del capital humano a través de dos líneas de acción: la participación social y la articulación institucional. Lo anterior, se encuentra bajo las competencias y funciones que la Ley asigna a la Entidad Territorial, permitiendo así, de manera conjunta con los argumentos previamente expresados, que se acuda a un Proceso de Selección Competitivo del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO
(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado el Convenio asciende a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) M/CTE,** valor que incluye los impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Teniendo en cuenta que la ESAL deberá ofrecer un porcentaje de cofinanciación de mínimo el uno por ciento (1%), el Municipio realizara los cálculos y establecerá el valor de su aporte descontando el valor a cofinanciar por parte de la ESAL, para garantizar los recursos requeridos según el presupuesto oficial para el desarrollo del proyecto; los valores de los aportes del Municipio y la ESAL serán estipuladas en la resolución de adjudicación y en la minuta del Convenio que se derive del presente proceso de selección

Para determinar el valor del presente proceso de selección se realizó estudio de precios de mercado,

solicitando formalmente cotizaciones a esales y empresas debidamente reconocidas en el área de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta el carácter social del proyecto.

Para obtener los valores unitarios del presupuesto, se tomó el promedio de los precios presentados, tomando como referencia las cotizaciones anexas por cada ítem requerido para la ejecución de las actividades.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del convenio que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá emitir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal por el valor total del convenio, para amparar las obligaciones de este.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

Condiciones de la Propuesta

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Determinación de la Reconocida Idoneidad

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar convenios con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del convenio; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del convenio. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

Participantes

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).

El proponente debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.
c) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
d) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.
Si el proponente es un EXTRANJERO, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

4. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL OBJETO DEL CONVENIO A EJECUTAR

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el objeto del Convenio.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

5. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 2)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Entidad verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar el Registro Único Tributario.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)

El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

8. REPUTACIÓN (FORMATO 4):

Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

a) Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.
b) Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

c) Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
d) Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
e) Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN LA PROPUESTA

1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

a. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.
b. Adjuntar los estados financieros debidamente suscritos por un Contador y el Representante Legal, con vigencia al 31 de diciembre del 2023.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

2. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (FORMATO 5):

Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la Entidad a través del diligenciamiento del FORMATO 5, suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022 o 2023

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022 o 2023

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022 o 2023

Total de contribuciones del sector privado en el año 2022 o 2023

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. REGISTRO EN SECOP II

La ESAL debe estar registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 092 del 2017.

2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

En cumplimiento del presente requisito, y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en el presente convenio, deberá garantizar que cuenta como mínimo con el personal requerido:

FUNCIÓN	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR GENERAL	1	Profesional en áreas de la Ingeniería de Telecomunicaciones y/o afines	Mínimo Ocho (8) Años de experiencia a partir de la obtención del título profesional	ACREDITAR UNA (1) EXPERIENCIA COMO PROFESIONAL EN PROGRAMAS Y/O PROYECTOS RELACIONADOS CON LA ATENCION A BIENESTAR COMUNITARIO.
APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO	1	Técnico, Tecnólogo o Profesional en áreas administrativas	Mínimo Dos (2) Años de experiencia a partir de la obtención del título	ACREDITAR UNA (1) EXPERIENCIA COMO APOYO EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.
FACILITADORES	3	Bachiller	N/A	ACREDITAR UNA (1) EXPERIENCIA LABORAL

Para lo anterior, deberá anexar en su propuesta la respectiva hoja de vida con los documentos soporte de acuerdo con lo indicado en la tabla anterior.

3. EXPERIENCIA (FORMATO 6)

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia general superior a Diez (10) Años, contados a partir de la fecha de inscripción en Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del proceso de selección; dicha condición se verificará mediante el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno deberá acreditar la experiencia general requerida.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se deberá acreditar la experiencia específica habilitante a través de Un (1) Convenio y/o Contrato suscrito, terminado, ejecutado con entidades pública o privada, que cumpla con las siguientes condiciones:

- La experiencia deberá consistir en la promoción y/o fortalecimiento para mejorar la calidad de vida de la población.
- El Contrato y/o Convenio aportado deberá acreditar un valor igual o superior al 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El Presupuesto Oficial de la presente Convocatoria es la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) M/CTE.
- Que la experiencia aportada se debió haber ejecutado en los dos años anteriores al cierre de la presentación de oferta del presente proceso.

Para el cálculo de los SMMLV en la presentación de cada convenio o contrato, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, al momento de la suscripción del convenio:

El valor actualizado del convenio junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el convenio o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla: Año	Valor Salario
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes convenios, la cual debe contener como mínimo:

I. Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona que expide la certificación.
II. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
III. Objeto del convenio o convenio.
IV. Valor del convenio o convenio.
V. Fecha de inicio y terminación del convenio o convenio.

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de convenios o contratos, la ESAL deberá allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del convenio o contrato o la correspondiente certificación.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan modificaciones al convenio principal, estas se contaran como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar junto con el convenio o convenio, entre otros, la siguiente documentación:

I. La fecha de iniciación de la ejecución del convenio se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el convenio o convenio.
II. La fecha de terminación de la ejecución del convenio o convenio se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el convenio o convenio.
III. El valor final del convenio o convenio se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el convenio o convenio se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
IV. Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las auto certificaciones no serán validadas para la acreditación de la experiencia especifica de la ESAL.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de convenios, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada convenio o convenio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Entidad podrá solicitar la información adicional.

La Alcaldía Municipal de Maicao se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de convenios, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten convenios o convenios suscritos con la Alcaldía Municipal de Maicao, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Entidad tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el convenio. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4. PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO

APORTES DE LA ESAL: Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar las siguientes certificaciones:

1. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, en la cual se exprese el monto (valor y porcentaje equivalente del total del presupuesto oficial) que ofrece como aporte para la cofinanciación del proyecto, indicando que dicho aporte es de única destinación para las actividades del proyecto a ejecutar y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes del convenio, y que dicho aporte se utilizará en los ítems de las actividades que la ESAL haya manifestado en su propuesta económica de cofinanciación.

2. Certificación de Saldo en Cuenta y/o Extracto Bancario, emitida por el Banco donde la ESAL tenga una cuenta, donde conste que la ESAL cuenta con los recursos necesarios para respaldar la cofinanciación ofrecida del proyecto.

CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En caso de existir una sola propuesta hábil, el municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
MAYOR VALOR DE COFINANCIACIÓN (APORTE)	50
MAYOR NUMERO DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO	50

MAYOR PORCENTAJE DE APORTE ECONÓMICO (MÁXIMO 50 PUNTOS).

Se asignarán los puntos referentes al mayor porcentaje de cofinanciación, de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN OFERTADO POR EL PROPONENTE EN RELACIÓN CON EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO POR LA ENTIDAD	PUNTAJE
DEL 1,01% AL 2,00%	25
DEL 2,00% AL 4,99%	40
DEL 5,00% EN ADELANTE	50

MAYOR NUMERO DE PERSONAS VINCULADAS AL PROYECTO QUE ACREDITE DOMICILIO O RESIDENCIA EN MAICAO (50 PUNTOS).

Como acción afirmativa a la población del Municipio de Maicao y acorde a la particularidad de las actividades a desarrollar, las cuales se verán beneficiadas en caso de que sean ejecutadas por personas que residan en el Municipio, se puntuará de la siguiente forma:

- Al proponente que ofrezca la mayor cantidad de personas que cuente con domicilio o residencia en el Municipio de Maicao, se le asignarán 50 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 30 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 10 puntos.
- En caso de no ofrecer personal que reúna estas condiciones el puntaje será cero (0).

En caso de empate en el número de personas, se asignará el mismo puntaje a los oferentes.

La acreditación del presente criterio de evaluación se realizará mediante el aporte de carta de residencia o vecindad expedida por el secretario de Gobierno Municipal, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la ferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres ctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la ual participe o participen mayoritariamente; o, la de un roponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, ujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas n las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer

		víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

	Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8 Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota. Para dar aplicación se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

NOTA: Si la ESAL aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a) Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
b) Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
c) Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
d) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente términos.
e) Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
f) Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
g) Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
h) Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes o de propuesta económica y no subsana dentro del término requerido por la Alcaldía en el informe de evaluación.
i) Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
j) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
k) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
l) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Alcaldía.
m) Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
n) Cuando no se presente el PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO al cierre del proceso.
o) Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación correspondiente a la PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO.
p) Cuando el valor total del aporte sea inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial exigido en el presente documento complementario.
q) Cuando la ESAL proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que la Alcaldía, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
r) Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
s) Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
t) Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
u) No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
v) Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MUNICIPIO DE MAICAO, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para

adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el convenio ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su convenio, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del convenio que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, La Alcaldía del Municipio de Maicao, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos** el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el **Análisis de Riesgos**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Alcaldía del Municipio de Maicao, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la

elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del convenio; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del convenio. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del convenio. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Convenios Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en convenios que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los convenios de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del convenio por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.

A partir de la fecha de suscripción del Convenio y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Convenio e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONVENIO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

La Entidad requerirá que el Contratista, para la ejecución del Convenio, otorgue Garantía Única de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con las siguientes descripciones:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- **AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo del aporte que corresponde al Municipio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más
- **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.
- **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con una vigencia igual al plazo del convenio.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo la naturaleza del proceso de contratación y el objeto a contratar, se determinó que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación para el desarrollo de actividades de interés público regido por un régimen especial, sujeto al Estatuto General de Contratación, únicamente en la aplicación de los principios de la contratación, por disposición expresa del Artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

APROBACIÓN Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

HERNANDO SALOM BRITO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
Maicao, La Guajira

Powered by CamScanner